

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2020/MPC

Caravelí, 30 de noviembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada 27 de noviembre 2020, el Informe N° 015-2020-AJ/JA/MPC, Informe N° 498-2020/GDC/MPC, Carta N° 001-2020-DAEC, **sobre aprobación de recursos de PROCOMPITE para provincia de Caravelí.**



ONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinalo institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta N° 001-2020-DAEC, se presenta el sustento técnico para la aprobación de recursos de PROCOMPITE en la provincia de Caravelí.

Que, mediante Informe N° 498-2020/GDC/MPC la Gerencia de Desarrollo Comunal solicita la disponibilidad presupuestal del 5% de recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, para la creación del PROCOMPITE en la provincia de Caravelí para el año 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2020-AJ/JA/MPC la oficina de asesoría jurídica recomienda aprobar en sesión de concejo la aplicación de la Ley 29337 Ley de PROCOMPITE en la provincia de Caravelí Arequipa debido a que se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la entidad y cumple con la normativa actual vigente.

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; señala, Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, en la misma normativa en el artículo 4. Indica; financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR que se destine el 5% de recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, para la creación del PROCOMPITE en la provincia de Caravelí para el año 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Comunal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- DELEGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

